



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2016-A-MDE/LC.**

Echarati, 18 de Enero del 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 934-2016-DAJ-MDE/LC, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 3732-2015-MDE-LC/GI, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 01311-2015-GVP-UOE/MDE/LC, del Jefe de la Unidad Operativa de Echarati, Informe N° 0349-2015-COC-RO-UOE/MDE, del Residente de Obra sobre Resolución Parcial del Contrato N° 076-2015-AMC-UL-MDE/LC;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0349-2015-COC-RO-UOE/MDE, el Residente de Obra informa que se ha realizado una evaluación al servicio prestado por el contratista Martin Cortez Fernández sobre provisión y colocación de estructuras metálicas y cobertura con calaminón (curvo) para la obra: Recuperación del Campo Deportivo de Uso Múltiple en el Centro Poblado Rural de Miraflores Zonal Echarati, referente al contrato N° 076-2014-UL-MDE/LC de fecha 30 de octubre del 2015, para lo cual concluye i) Que existen observaciones a la estructura y no cumple con los límites permisibles de esfuerzos y deformaciones en mucho de sus elementos; por lo que será necesario intervenir la estructura para su reforzamiento, ii) La estructura ejecutadas no corresponde a los planos y especificaciones del proyecto y del proceso de selección, las modificaciones no han sido aprobadas por lo que es responsabilidad del contratista, así mismo recomienda notificar al contratista para que implemente las recomendaciones hechas y así evitar algunas fallas estructurales;

Que, mediante Informe N° 3732-2015-MDE-LC/GI, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita resolver el contrato N° 076-2015-AMC-UL-MDE/LC, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el contratista Martin Cortez Fernández por el servicio de provisión y colocación de estructuras metálicas y cobertura con calaminón (curvo) para la obra: Recuperación del Campo Deportivo de Usos Múltiples en el Centro Poblado Rural de Miraflores, Zonal Echarati en razón a que la Entidad ha cumplido con el procedimiento establecido para la resolución del contrato establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que establece: "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones las partes perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que la satisfaga en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato", Carta Notarial N° 019-2015/GI-MDE que fue notificada al contratista el 13 de octubre del 2015, para que realice las modificaciones técnicas de acuerdo a los términos de referencia al cual hizo caso omiso;

Que, del análisis realizado a la Opinión Legal N° 934-2016-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la entidad edil, afin de cumplir con la normativa de contrataciones del Estado para resolver el contrato ha cumplido con requerir previamente al contratista Martin Cortez Fernández el cumplimiento de sus obligaciones, otorgándole un plazo para ello, sin embargo en el presente caso el contratista no ha cumplido en realizar las modificaciones por lo que la resolución del contrato se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad. Además que la situación de incumplimiento por el contratista no puede ser revertida, por el exceso del



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2016-A-MDE/LC.



tiempo transcurrido, por lo que la municipalidad debe resolver el contrato, sin vulneración a la normativa de contrataciones del estado, comunicando únicamente al contratista mediante carta notarial su decisión de resolver el contrato;

Que, acorde al Comunicado del OSCE al 04 enero de 2016, en la que pone en conocimiento que el 09 de enero del 2016 entrara en vigencia la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, que señala en su numeral 3. **Los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión, incluidos aquellos que se iniciaron con dicha norma y se declaren desiertos.**

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Art. 6° de la Ley N°27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto de Legislativo N°1017, su reglamento y modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la RESOLUCION TOTAL del contrato N° 076-2015-AMC-UL-MDE/LC, en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 568-2014-CEP-MDE/LC, derivada de la ADS N° 467-2014-CEP-MDE/LC, para el servicio de provisión y colocación de estructuras metálicas y cobertura con calaminon (curvo) "CU" para la obra: "Recuperación del Campo Deportivo de Usos Múltiples en el Centro Poblado Rural de Miraflores, Zonal Echarati, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", al haber incumplido sus obligaciones contractuales y al haber acumulado el máximo de penalidades .

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística registrar en la plataforma del SEACE, la resolución del contrato N° 076-2015-AMC-UL-MDE/LC, suscrito con Martin Cortez Fernández proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 568-2014-CEP-MDE/LC, derivada de la ADS N° 467-2014-CEP-MDE/LC

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Unidad de Logística remita el Expediente de Contratación al Tribunal de Contrataciones para la sanción correspondiente del contratista Martin Cortez Fernández.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** a la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones legales contra el Sr. Martin Cortez Fernández por la presunta comisión del delito de estafa.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista Sr. Martin Cortez Fernández.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE

- CC
- Gerencia Municipal
- Procuraduría Municipal Pública
- Unidad de Logística
- Contratista
- SGIasi
- Archive